



RESOLUCION No. 0613 (octubre 23 de 2024)

“Por la cual se establece el Calendario Académico General del año 2025 para todos los Establecimientos Educativos Estatales de Educación Formal del Municipio de Girardot y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL DE GIRARDOT,

En ejercicios de sus facultades legales y en especial las conferidas por el decreto 120 de 2022, ley 715 de 2001, el decreto 1850 de 2002, decreto 1373 de abril 24 de 2007, el decreto No 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional, como máxima entidad y líder del sector educativo del país, atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.2 del **Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamento del Sector Educación-** se permite señalar las orientaciones generales a las entidades territoriales certificadas en educación para expedir cada año y por una sola vez, el **CALENDARIO ACADEMICO** para los establecimientos educativos estatales, el cual deberá fijarse antes del 1º de Noviembre de cada año para el calendario A y antes del 1º de Julio para el calendario B.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió la **Circular 035 del 07 de octubre de 2024** dirigida a Gobernadores, alcaldes y secretarios de educación de entidades territoriales certificadas en educación con orientaciones para la elaboración del calendario académico escolar vigencia 2025.

Que el municipio CERTIFICADO de Girardot se encuentra focalizado como calendario “A”.

Que para los **“Directivos Docentes y Docentes** de los establecimientos educativos oficiales el calendario para el año 2025 será como se estipula a continuación:

a)- **Cuarenta (40) semanas de trabajo académico**, con estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales. En estas semanas los docentes atenderán la asignación académica y otras actividades curriculares complementarias, dando cumplimiento al mandato de los artículos **2.4.3.2.1 del Decreto 1075 de 2015**.

b)- **Cinco (5) semanas de actividades desarrollo institucional**” que serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, esto con fundamento en los artículos 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

Una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre en la que los estudiantes tienen receso estudiantil, de conformidad con lo ordenado por el artículo **2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015**

c) **“Siete (7) semanas de vacaciones”** en el año.

Que el Calendario para estudiantes será de:

i)- **Cuarenta (40) semanas** de trabajo académico, distribuidos en dos periodos semestrales, para que reciban de los educadores la intensidad horaria de que trata los artículos **2.3.3.6.1.6 y 2.4.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015**





ii)- **Doce (12)** semanas de receso estudiantil. Una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre según lo ordenado por los artículos **2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015**.

La fecha de Inicio del calendario **2025**, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico **2024**, bajo el entendido que el año académico es de 52 semanas calendario.

El concepto de SEMANA al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de “siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo, por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en SEMANAS como textualmente lo indica la norma y no de manera fraccionada, en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.

La jornada de excelencia educativa (**Día E**) establecida en el artículo **2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015**, debe ser incorporada al Calendario Académico y se realizará en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para cada anualidad.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. FIJACION DEL CALENDARIO ACADEMICO: Por la presente Resolución se establecen los parámetros generales del Calendario Académico del año escolar **2025** para los establecimientos educativos estatales del municipio de Girardot, así:

DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES: Trabajo académico con estudiantes. El plan de estudios se desarrollará durante las siguientes cuarenta (40) semanas lectivas, distribuidas en dos (2) periodos semestrales a saber:

PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
27 de enero 2025	22 de junio 2025	7 de julio 2025	30 de noviembre 2025
20 semanas		20 semanas	

ESTUDIANTES: **Cuarenta (40)** semanas de actividades académicas, distribuidas en cuatro (4) periodos académicos a saber:

SEMANAS LECTIVAS			
PERIODO ACADEMICO	DESDE	HASTA	DURACIÓN
Primer Periodo académico	27 de enero	6 de abril 2025	10 semanas
Segundo Periodo académico	7 de abril	22 de junio de 2025	10 semanas
Tercer Periodo académico	7 de Julio	14 de sept. de 2025	10 semanas
Cuarto Periodo académico	15 de sept.	30 de nov. de 2025	10 semanas

Para las Instituciones Educativas que ofrecen Educación de Adultos, se reglamentaran por lo señalado en el Decreto 3011 de 1997.

Parágrafo: Entrega de informes académicos. En ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y de conformidad con los artículos 2.3.3.3.3.4., 2.3.3.3.3.11., 2.3.3.3.3.14. y 2.3.3.3.3.15. del Decreto 1075 de 2015, el establecimiento educativo programará la entrega del informe periódico de evaluación a los padres de familia o acudientes, en cuyo documento se presenta el estado del proceso formativo del educando.





ARTICULO SEGUNDO: SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Los Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Girardot además de las cuarenta semanas de trabajo académico con estudiantes dedicaran **Cinco (5)** semanas de actividades de desarrollo institucional distribuidas así:

DESARROLLO INSTITUCIONAL				
SEMANA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	
1.	13 de enero	26 de enero de 2025	Dos (2) semanas	Cinco (5) semanas
2.	14 de abril	20 de abril de 2025	Una (1) semana	
3.	06 de octubre	12 de octubre de 2025	Una (1) semana	
4.	01 de diciembre	7 de diciembre de 2025	Una (1) semana	

El desarrollo institucional comprende el tiempo dedicado por los docentes y directivos docentes, durante los días laborales de las semanas antes mencionadas, a las siguientes actividades.

- Formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajuste del Proyecto Educativo Institucional (Plan de Mejoramiento Institucional).
- Formulación, monitoreo y evaluación, seguimiento y ajuste del plan operativo del establecimiento educativo.
- Formulación, monitoreo y evaluación, seguimiento y si hubiere lugar modificación del plan de estudios del establecimiento educativo.
- Desarrollo de actividades de actualización de docentes, investigación e innovación.
- Revisión del plan de mejoramiento personal y profesional concertado en la evaluación de desempeño.
- Cualquiera otra actividad de planificación, coordinación, ajuste y semejantes que incida directa o indirectamente en la prestación del servicio, la ejecución del PEI., el plan operativo, el plan de estudios y en general la formación integral del educando.

ARTICULO TERCERO: VACACIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. En cumplimiento de las normas vigentes, las fechas para el disfrute de las Siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los Directivos Docentes (director de Núcleo, Rectores y Coordinadores) y Docentes al servicio del municipio de Girardot serán distribuidas así:

VACACIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES.				
DESDE	HASTA	DURACIÓN		
30 de diciembre 2024	12 de enero de 2025	Dos semanas	Siete (7) semanas	
23 de junio de 2025	6 de julio de 2025	Dos semanas		
8 de diciembre 2025	28 de diciembre 2025	Tres semanas		

ARTICULO CUARTO: RECESO ESTUDIANTIL. Las **Doce (12)** semanas calendario de Receso Estudiantil serán distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL				
DESDE	HASTA	DURACIÓN		
1 de enero de 2025	26 de enero de 2025	Cuatro (4) semanas	Doce (12) semanas	
14 de abril de 2025	20 de abril de 2025 - SS	Una (1) semana		
23 de junio de 2025	06 de Julio de 2025	Dos (2) semanas		
06 de octubre de 2025	12 de octubre de 2025	Una (1) semana		
01 de diciembre de 2025	28 diciembre 2025.	Cuatro (4) semanas		

ARTICULO QUINTO: ADOPCION DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL. Antes del 24 de enero de 2025, el Rector de cada Institución Educativa, adoptará mediante Resolución, el Calendario Institucional del año 2023-2024, lo difundirá entre la





comunidad educativa y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTICULO SEXTO. MODIFICACION DEL CALENDARIO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, es competencia exclusiva del Gobierno Nacional, la modificación de los parámetros generales que se adoptan mediante esta Resolución para fijar el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del municipio de Girardot.

La demanda para que se realice alguna modificación deberá ser solicitada previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante una petición debidamente motivada al Ministerio de Educación Nacional. Excepcionalmente, la entidad certificada podrá realizar los ajustes del calendario Académico que sean necesarios cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público en su jurisdicción.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores, directores de establecimientos educativos no tienen competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Tampoco lo son para autorizar la reposición de clases por días no laborados debido a cese de actividades académicas. Esto es competencia del nominador. El incumplimiento de lo aquí normado hará responsable disciplinariamente a quien lo origine.

ARTICULO SEPTIMO: En lo no reglado expresamente por la presente Resolución, se aplicarán disposiciones pertinentes al Decreto 1075 de 2015, y las normas que los modifiquen o adicionen.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Girardot, Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2024

EDGAR EXCELINO MAYORGA ESPINOSA
Secretario de Educación de Girardot

Reviso.
Manuel E. Ochoa S
Líder jurídico
Secretaria de Educación Girardot

Proyecto
Oriel Beltrán Galvis
P.U. de calidad educativa
Secretaria de Educación Girardot

